

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 01158 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Aporte poder especial en el que se **determine claramente el asunto, identificando las obligaciones que pretende ejecutar**, de conformidad con lo normado en el artículo 74 del C.G. del P. Dicho mandato, similar al ya presentado, deberá haber sido enviado por el poderdante desde su correo electrónico.

2.-De conformidad con el num. 2º del art. 82 del C.G. del P., aclárese o adecúese el acápite introductorio de la demanda, en el sentido de indicar el domicilio de la sociedad demandada.

3.- De conformidad con el inc. 5º, art. 6º de la Ley 2213 de 2022, apórtese constancia de la remisión y recepción de la demanda y sus anexos a la demandada.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 164 de fecha 7 de noviembre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cef5477b31bc01bd0ec4e65787b5df0b47f55d0477176b2637a78cf3c2874991**

Documento generado en 03/11/2023 11:52:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>